

I.- DE LOS LECTORES

ARTICULO 1.- Son lectores con derecho a usar y llevar en préstamo -- los materiales de la Biblioteca:

- a) Los Profesores, Estudiantes y Personal Administra--
tivo de la Universidad
- b) Los Egresados de la Universidad que comprueben te --
ner domicilio en la Ciudad
- c) Las Bibliotecas con las que se haya realizado con --
venios de préstamos Interbibliotecario

ARTICULO 2.- Podrá hacer uso de la Biblioteca cualquier persona aje --
na a la Universidad desde que presente un documento --
de identidad y lo deposite en el servicio de Circula--
ción.

II.- REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNET DE LA BIBLIOTECA

ARTICULO 3.-

- a) Presentar el comprobante de pago del derecho de --
Biblioteca expedido por la Tesorería de la Univer--
sidad
- b) La matrícula o el carnet universitario
- c) Dos fotografías tamaño carnet
- d) La cédula de ciudadanía o el carnet de Profesor o --
funcionario de la Universidad, para los profesores,
el Personal Administrativo y los Egresados.

III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL LECTOR

ARTICULO 4.- Son obligaciones del lector:

- a) Aceptar el Reglamento Interno de la Biblioteca
- b) Devolver cualquier obra que esté en su poder cuan--
do le sea solicitado por la Biblioteca
- c) Devolver las obras llevadas en préstamo en el pla--
zo estipulado
- d) Comprometerse a no prestar su carnet de lector y --
transferir un libro prestado a su nombre
- e) Presentar su carnet de Biblioteca y firmar en el --
Registro de Lectores para hacer uso de la Biblio--
teca
- f) Dejar al momento de entrar todo lo que lleva a ma--
no, como libros, carpetas, maletines, etc., en el
mostrador de la entrada
- g) Permitir que el personal de Circulación realice --
cualquier inspección en sus pertenencias
- h) Efectuar la devolución de libros en la Sección de
Circulación
- i) Responder por la demora, el deterioro y la pérdida
de Libros
- j) Concurrir a la Biblioteca cuando sea requerido por
las Autoridades de la misma.

IV.- DE LOS SERVICIOS QUE LA BIBLIOTECA PRESTA AL LECTOR

ARTICULO 5.- La Biblioteca presta los siguientes servicios:

- a) Consulta de obras de la colección general, de re--
ferencia y de cualquier otra sección

No. Lat. 001172

No. Adq. _____

No. Sist. 6031

Tipo de Adq. Donación

Fecha 17. Octubre 2011

- b) Prestamo a domicilio
- c) Prepara bibliografías a solicitud de los profesores y Estudiantes de graduación
- d) Guía para el uso de la Biblioteca
- e) Fotoduplica documentos, páginas de revista y libros a \$ 2,00 cada copia
- f) Dar asistencia en la preparación de tesis de grado y trabajos monográficos

V.- DEL PRESTAMO DE LIBROS A DOMICILIO

ARTICULO 6.- El préstamo a domicilio se hará de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Profesores y alumnos de graduación
Los libros de la colección general se prestarán por 5 días, dando derecho a una renovación, siempre que no haya sido solicitado por otro lector o esté en reserva. La renovación deberá realizarse en la fecha de vencimiento, previa presentación de la obra prestada. Los Profesores y alumnos de graduación tendrán prelación al préstamo. Los libros de la colección de reserva: desde las 10pm. hasta las 8 a.m. del día siguiente. El número de libros que podrán llevar en préstamo es de 10. Los Profesores tendrán derecho al préstamo de revistas.
- b) Los Estudiantes, Personal Administrativo y Egresados
Los libros de la colección general se prestarán por 8 días, sin derecho a renovación inmediata, podrá hacerlo después de que el libro haya sido reemplazado en el estante. El número de libros que podrá llevar prestados es de 5.
Los libros de la colección de reserva se prestarán desde las 10 p.m. hasta las 8 a.m. del siguiente día.
- c) Obras que no podrán salir en préstamo a domicilio
Libros raros e incunables.
Periódicos y revistas (excepción hecha a los Profesores y alumnos de graduación)
Obras de colecciones especiales
Obras de Referencia, considerándose como tales las enciclopedias, anuarios, índices, diccionarios, abstractos, atlas. Salvo que vayan a ser utilizados como material de clase, y previa autorización del Director.
Obras de más de tres volúmenes.

ARTICULO 6.- Durante la época de exámenes trimestrales o finales y luego de las pruebas de fin de año quedará restringido el préstamo, salvo para los Profesores y Alumnos de graduación.

VI.- SANCIONES

ARTICULO 7.- A fin de que el lector goze del préstamo a domicilio, y con el objeto de garantizar una oportuna devolución del material prestado se establece las siguientes sanciones:

- a) Por cada día de retraso a partir del día siguiente al de vencimiento, \$ 2,00 de multa, esto es tratándose de libros de la colección general; y de \$ 5,00 diario tratándose de libros de la colección de reserva.

- b) La reincidencia en la no devolución de las obras en el plazo estipulado acarrearán la suspensión temporal o definitiva del préstamo a domicilio.
- c) En caso de pérdida de una obra de la Biblioteca recibida en préstamo, se devolverá la obra más \$ 10,00 por concepto de procesamiento del libro; caso de que la obra se encuentre agotada o sea de difícil adquisición; deberá depositar el valor de la obra al momento de la pérdida más un valor adicional a manera de depósito, fijado por el Director, hasta cuando la Biblioteca logre su reposición.
- d) Todo daño material de la Biblioteca será avaluado por el Director de la misma y para su pago se seguirán las normas establecidas en caso de pérdida.
- e) El lector que fuera sorprendido tratando de burlar el control de salida para sacar cualquier material de la Biblioteca, tendrá cancelada su matrícula de lector automáticamente, sin perjuicio de las sanciones que fueran de competencia de las Autoridades Universitarias.

ARTICULO 8.- Todo estudiante para ser admitido a rendir exámenes finales, retirar los certificados de aprobación, y matricularse deberá presentar un certificado expedido por la Biblioteca de encontrarse al día en sus obligaciones.

ARTICULO 9.- La Tesorería de la Universidad exigirá el certificado mencionado en el Artículo 8 al personal Docente y Administrativo al retirarse temporal o definitivamente de la Universidad para efecto de liquidación de sueldos.

ARTICULO 10.- El presente Reglamento será aplicado sin excepción de persona. El Préstamo Interbibliotecario se hará de acuerdo a las normas internacionales establecidas, o sea en base de reciprocidad y bajo la responsabilidad de la Biblioteca solicitante.